



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000226-01

"Servicio de demolición de estructuras"

Invitación a participar

En la oficina del Proceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **10:00 horas del jueves 15 de diciembre de 2016**.

CAPÍTULO PRIMERO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN

1 GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página web www.escazu.go.cr o en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado no se transferirá al archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2016.

2 PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1 Aclaraciones y modificaciones a este cartel

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



El Proceso de Contraloría Ambiental supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

2.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.2.1 Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2 La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3 La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
 - 2.2.3.1 Se aceptarán la participación de dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
 - 2.2.3.2 Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2.2.3.2.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 2.2.3.2.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 2.2.3.2.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
 - 2.2.3.2.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 2.2.3.2.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 2.2.3.2.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 2.2.3.2.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



- 2.2.3.3 Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.3.4 Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N°7 del pliego de condiciones.
- 2.2.3.5 En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

2.3 ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

<p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROCESO DE PROVEEDURÍA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000226-01 "Servicio de demolición de estructuras"</p> <p>APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL 2016 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p>

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, fax y otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



Las ofertas que ingresen después de la hora y día establecidos como máximo para recibir ofertas, se recibirán, pero no serán analizadas, y, por tanto, quedarán inelegibles.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.4 OFERTA EN ORIGINAL

Cada oferta se compone de **un original debidamente firmado en papel común** (sin empaste, no aportar copias). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.5 INDICAR EN LA OFERTA

- 2.2.1 Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.
- 2.2.2 Dirección exacta.
- 2.2.3 Teléfono.
- 2.2.4 Fax u otro medio electrónico alternativo.

2.6 PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo. Según el artículo No.136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.7 VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

2.8 PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios y totales, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), **libre de todo tipo de impuestos**, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

Nota: Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio completo con todos los elementos que lo componen.

2.9 IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3 NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un **número de fax como medio de recibir notificaciones**, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, por lo tanto, las comunicaciones no serán efectuadas por correo electrónico. Con excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

4 REVISION DE OFERTAS

En caso de haber más de tres oferentes participantes en esta contratación, se aplicará como un primer filtro en cuanto a elegir a los tres primeros menores precios, luego se realizarán los análisis técnicos, jurídicos y otros que eventualmente se requieran a estos tres mejores, de ser elegibles los mismos, se les recorrerá las subsanaciones del caso y luego el sistema de calificación establecido en este cartel, descartándose como elegibles el resto de las ofertas.

De detectarse algún incumplimiento insubsanable de los tres menores precios se eliminará al oferente como elegible y se subirá el cuarto oferente en menor precio para ser analizado, de tal forma que la Administración procurará contar siempre con al menos tres oferentes elegibles y se recomendará la adjudicación de acuerdo a la oferta mejor calificada.

Con base a lo anterior, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma total o parcial a un solo proveedor, o bien; de aceptar a rechazar todas las ofertas y por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según el artículo No.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de



las mismas.

El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5 FORMALIZACION

La ejecución contractual derivada de esta contratación, estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- la Orden de compra.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de la contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre si y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).



6 CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- 6.1.1 Causa de la cesión.
- 6.1.2 El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- 6.1.3 Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- 6.1.4 Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- 6.1.5 Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Área Técnica correspondiente, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentados deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

7 CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



7.1 Declaración Jurada en la que indique:

- 7.1.1 Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 7.1.2 Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- 7.1.3 Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

- 7.2 Declaración Jurada en la que indique que cuenta con el equipo y maquinaria necesarios para realizar el servicio, debiendo aportar la lista del equipo y maquinaria (deberá indicar al menos el modelo y el año)
- 7.3 Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.

En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.

- 7.4 El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.
- 7.5 Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.
- 7.6 Certificación original y vigente (o copia certificada) y al día en el pago de las cuotas, de que el oferente y los profesionales propuestos en la oferta, se encuentran incorporados ante el Colegio



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, debidamente actualizada al año 2016. Esto será verificado por el Proceso de Contraloría Ambiental.

8 LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

8.1 PERSONAS FÍSICAS

Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

8.2 PARA PERSONAS JURIDICAS

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

También debe de aportar fotocopia debidamente certificada por notario público de la cédula jurídica, además la dirección postal, números de teléfono y fax.

8.3 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario).

Aportar Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX). Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

9 CLAUSULA DE DESEMPATE

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

Pasado el anterior filtro, y si aún existe empate entre todos los oferentes elegibles, se adjudicará al oferente de menor precio. De continuar esta situación, se citará a los oferentes en condición de empate (los cuales podrán acreditar un representante mediante un poder especial para el efecto) y se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

10 OBSERVACIONES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes. Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

Licda. Cira Castro Myrie

Proveedora Municipal



CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. JUSTIFICACIÓN

Dentro del artículo 3 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, se establece el principio de "Protección de la vida", el cual indica que: "Quienes se encuentran en el territorio nacional deben ser protegidos en su vida, integridad física, sus bienes y el ambiente, frente a los desastres o sucesos peligrosos que puedan ocurrir". Es así como a partir de las acciones que realiza la Contraloría Ambiental como parte de la Gestión del Riesgo, a saber, inspecciones de monitoreo y seguimiento de las áreas inestables del cantón, se determinó que las condiciones hidrometeorológicas imperantes durante este periodo lluvioso 2016, aceleraron la tasa de movimiento del bloque frontal del deslizamiento conocido como Filtros Rápidos.

Esta situación ha conllevado a la movilización del tanque de concreto y estructura anexa localizados ambos hacia el sur-este de este sector, así como la caída continua de material del talud hacia el cauce del río Cruz, margen izquierda, aspecto que ha disminuido la distancia existente entre la estructura de concreto y la margen del río.

Por lo anterior, y con el objetivo de evitar que el tanque se deslice y alcance el cauce del río Cruz, generando una eventual obstrucción parcial hasta total del cauce del río, es que se requiere proceder a demoler la estructura en concreto (antiguo tanque de agua). Esto, a través de un sistema que permita la fragmentación de la estructura sin acelerar la condición actual del área inestable en movimiento.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica del Proceso de Contraloría Ambiental, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y también los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de contrataciones similares. Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del área solicitante y técnica y no de la Proveeduría.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto disponible para esta contratación es hasta ₡8.500.000,00.

3. OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere contratar el servicio de una persona física o jurídica para la demolición de las estructuras que a continuación se describen, dentro del cantón de Escazú:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



Ítem	Cantidad	Descripción
1	1	Fragmentación de estructura de concreto de dimensiones 9.15 m de largo x 6.10 m de ancho x 1.55 m de profundidad. El precio ofertado debe incluir perforado e inyectado con cemento expansivo, rompedora manual-neumática para triturar material en el sitio, alguna otra para lograr el servicio requerido (1).
2	1	Fragmentación de estructura de block de dimensiones 4 m x 2 m x 2.5 m. El precio ofertado debe incluir perforado e inyectado con cemento expansivo, rompedora manual-neumática para triturar material en el sitio, alguna otra para lograr el servicio requerido (1).
3	3	Fragmentación de estructura en concreto de dimensiones 1 m x 1 m x 1.5 m. El precio ofertado debe incluir perforado e inyectado con cemento expansivo, rompedora manual-neumática para triturar material en el sitio, alguna otra para lograr el servicio requerido (1).

(1) **Se hace la aclaración que la técnica a utilizar queda a discreción de la persona oferente. Claro está, deben considerar que estas estructuras se ubican en una zona muy inestable y en movimiento, motivo por el cual la técnica no debe acelerar el movimiento actual. No se aceptará el uso de explosivos.**

3.1. El oferente deberá **visitar** el sitio como parte del proceso de preparación de la oferta, para la valoración en el sitio.

Se efectuará una única visita el **día martes 13 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas**, saliendo del Palacio Municipal, para tal efecto los interesados deberán coordinar con el Proceso de Contraloría Ambiental, al teléfono 2208-7559 ó 2208-7577. En dicha visita se entregará un comprobante al representante de la persona interesada, que es constancia de la visita técnica. Ese comprobante deberá anexarse a la oferta respectiva. Se aclara que la visita **no es obligatoria**.

Sin embargo, se aclara que la persona adjudicada debe adaptarse, en todos los casos, a las condiciones encontradas en el sitio, dado que la Municipalidad, no se va efectuar ningún trabajo extra, y deberá contar con su propia fuente de energía eléctrica, de agua potable o cualquier otro servicio que necesite para efectuar los trabajos.

3.2. Plazo de ejecución para la demolición y triturado de cada bloque y/o estructura contemplada en la presente contratación, será de un máximo de 30 días hábiles. Se hace la aclaración que, por las características de la zona, la labor de demolición se llevará a cabo hasta que las lluvias hayan cesado, el porcentaje de humedad del terreno hay disminuido y que el terreno no represente un riesgo mientras la persona adjudicada realiza su trabajo. Motivo por el cual, la fecha de inicio se coordinará con la persona adjudicada.



3.3. Cualquier condición no prevista en este cartel se registrará de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y leyes conexas.

4. REQUISITO MÍNIMO PARA LAS PERSONAS OFERENTES

Como requisito, la persona oferente deberá demostrar experiencia positiva en los últimos 3 años (iniciadas en el 2013, 2014 y finalizadas en el 2016) en este tipo de labores o en su defecto haber realizado, al menos cinco demoliciones de estructuras de concreto. No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

Se tomará la experiencia mínima solicitada siempre que haya estado debidamente incorporado al Colegio de Profesionales respectivo. Favor abstenerse de presentar información no solicitada.

Para demostrar la experiencia positiva debe presentar en un cuadro una lista de referencia donde indique lo siguiente en este formato:

Tabla: Experiencia positiva

Nombre de la empresa a la cual le realizó el servicio	Persona contacto	Descripción breve de lo realizado	Tiempo (detalle de la fecha de inicio y fecha de finalización)	Nº Teléfono, email de la persona contacto

Este requisito será verificado por el Proceso de Contraloría Ambiental y quien no los cumpla o si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados no se tomarán en cuenta las obras que a ellos se les indique los proyectos correspondientes y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

5. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 5.1. El Proceso de Contraloría Ambiental coordinará con la persona adjudicada la fecha de inicio de la presente contratación, posteriormente al comunicado de la orden de compra.
- 5.2. Coordinar el acceso hasta cada sitio a intervenir.
- 5.3. Supervisar que se lleve a cabo la trituración de los bloques indicados de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- 5.4. Tener una excelente comunicación con la persona adjudicada y atender las dudas y consultas que surjan durante el desarrollo de la presente contratación.
- 5.5. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de la contratación para obtener el servicio de



calidad.

- 5.6. Emitir observaciones y recomendaciones que deberán ser analizadas por la persona adjudicada, en caso de no ser tomada en cuenta deberá presentar la debida justificación.

6. RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA ADJUDICADA:

- 6.1. Brindar el servicio de perforación y fragmentación de las estructuras con el sistema y/o técnica adecuada que no acelere la masa inestable (uso de sistemas mecánicos, manuales, cemento expansivo, otro similar)
- 6.2. La persona adjudicada deberá aportar toda la maquinaria, herramientas, equipo, pólizas, personal necesario y todo lo que se requiera para llevar a cabo los trabajos de corte, perforación y trituración de cada estructura.
- 6.3. Contar con el personal especializado para asistencia técnica para diseño y carga en caso de requerirse.
- 6.4. Contar con personal con experiencia en este tipo de demoliciones y para operar los equipos respectivos a utilizar en el sitio.
- 6.5. Medio de transporte para trasladar al personal y a los equipos desde la oficina de la persona adjudicada hasta el sitio donde se ubican los bloques y estructuras a intervenir.
- 6.6. La persona adjudicada debe de proveerse de electricidad, agua y de cualquier otro servicio básico que requiera para llevar a cabo el trabajo de demolición.
- 6.7. El material triturado no podrá ser mayor a 30 cm de largo x 20 de ancho.
- 6.8. El material quedará apilado en el sitio, no obstante, los restos de varillas y tubería que resulten como parte del proceso de demolición, la persona adjudicada deberá disponerlo en un sitio adecuado para tal fin.
- 6.9. La persona adjudicada deberá contar con la respectiva póliza de riesgos del trabajo y de responsabilidad civil.
- 6.10. La persona adjudicada deberá garantizar que el personal a su cargo, cuente con los equipos y medidas de seguridad necesarios para ejecutar el servicio contratado, cumpliendo con la normativa nacional al respecto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



- 6.11. Mantener las previsiones de seguridad al momento de realizar el trabajo, considerando que las vías públicas e instalaciones públicas o privadas, que estén presentes, además de los visitantes, usuarios y otros trabajadores.
- 6.12. La persona adjudicada será responsable de cualquier daño o lesión que cause como contratista o alguno de sus empleados a las instalaciones y bienes de muebles o inmuebles de terceras personas que viven en el lugar o que transitan por el sitio donde se esté ejecutando el servicio, así como brindarles el tratamiento adecuado.
- 6.13. La persona adjudicada deberá nombrar a una persona como encargada de fiscalizar, dirigir y garantizar la debida supervisión para la salvaguarda del servicio.
- 6.14. La persona adjudicada deberá garantizar la recolección completa de los desechos generados y ser dispuestos en un lugar cumpliendo con la normativa vigente para este tipo de desechos, debidamente autorizado por el Ministerio de Salud.
- 6.15. La persona adjudicada deberá tener fluida comunicación con los/las funcionarios/as municipales durante la ejecución de esta contratación.
- 6.16. Cumplir con el plazo establecido en el cronograma, horario y orden propuesto por la Municipalidad de Escazú, una vez emitida la orden de inicio.
- 6.17. Todas las recomendaciones y observaciones emitidas por el Proceso de Contraloría Ambiental deberán ser consideradas durante la ejecución de la presente contratación, o en caso de no atenderse, deben ser justificadas técnicamente. Además, se le recuerda como persona adjudicada, que previo a la apertura de ofertas tuvo la oportunidad de realizar la visita al sitio como parte de la preparación de la oferta. Por lo tanto, dentro del precio ofertado se debió contemplar al menos un porcentaje para **imprevistos**.
- 6.18. La persona adjudicada debe gestionar los permisos necesarios ante otras instituciones.
- 6.19. La persona adjudicada deberá en todo momento cumplir con lo estipulado en la Ley n°7575: Ley Forestal, en todos sus extremos relacionados con esta contratación.



7. CONTROLES DE CALIDAD

Para garantizar que la prestación del servicio se brinde de acuerdo a los requerimientos especificados en el cartel de contratación y la calidad deseada, la Municipalidad de Escazú, a través del personal a cargo del Proceso de Contraloría Ambiental realizará el debido seguimiento.

En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

8. SISTEMA DE EVALUACION

Para la valoración de las ofertas elegibles se tomará en cuenta el factor precio en 100 puntos en ecuación proporcionalmente decreciente al mejor precio ofrecido. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta Menor Precio}}{\text{Oferta a Analizar}} \times (100) = \text{Puntos obtenidos}$$

Oferta a Analizar

La adjudicación de esta compra recaerá en aquella oferta elegible que obtenga la mayor calificación y que cumpla con las especificaciones del cartel.

9. FORMA DE PAGO

Se pagará por ítem, una vez concluida las actividades en cada uno, para estos efectos la persona adjudicada tramitará la factura timbrada ante el Proceso de Contraloría Ambiental.

El plazo para pagar será de treinta días naturales y correrá a partir de la recepción a satisfacción de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses.

Deberá aportar el 0.0025 por concepto de especies fiscales del total del monto adjudicado al momento de retirar el cheque en la Tesorería.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del dos mil dieciséis (2016), este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil diecisiete (2017). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la Republica otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.



10. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso del Contraloría Ambiental, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 10.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 10.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 10.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato debe ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- 10.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta nº192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”



11. MULTAS Y CLAÚSULA PENAL

- 11.1. El adjudicado debe iniciar con el servicio en la fecha señalada en la orden de inicio que emita el Proceso de Contraloría Ambiental. Si transcurridos dos días hábiles sin que el adjudicado inicie, se le retendrá una multa de cincuenta mil colones con 00/100 (₡50.000), por día de incumplimiento hasta un máximo del 15% del monto total adjudicado. La Municipalidad rebajará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes al adjudicado. Alcanzando ese monto, se considera dicho incumplimiento como grave y si procederá con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 11.2. El Proceso de Contraloría Ambiental retendrá por concepto de multa un 1% del total adjudicado por cada día de retraso en el plazo de entrega del servicio, llegando a un máximo de 10% luego de este porcentaje se disuelve la compra. El monto se retendrá de las facturas a cobrar. Alcanzando ese monto, el área técnica ejecutora valorará si el incumplimiento es grave y decidirá si procede con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 11.3. Si durante la ejecución del contrato el Proceso de Contraloría Ambiental comprueba el adjudicado que no se existe la póliza de riesgos de trabajo o de responsabilidad civil, o que se encuentra moroso ante la CCSS o que el profesional encargado se encuentra en situación irregular con el Colegio de Profesionales respectivo o bien, no atiende las especificaciones técnicas indicadas o las correcciones que se le indiquen, se suspenderá la ejecución del contrato, otorgando un tiempo preventivo para arregle su situación antes de reanudar labores o prescindir de sus servicios si así la situación lo amerita.
- 11.4. En caso de duda la administración podrá verificar los documentos aportados por el adjudicado cuanto sea necesario.
- 11.5. La Municipalidad de Escazú podrá resolver el contrato, en el tanto ocurran algunas de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:
- 11.5.1. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita de la Municipalidad de Escazú.
- 11.5.2. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad del adjudicado.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



-
- 11.5.3. Por deficiencias graves y fallas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- 11.5.4. Por incumplimiento de los requisitos técnicos y especificaciones exigidas en el presente Cartel.
- 11.5.5. Todo lo anterior, siguiendo lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la rescisión y resolución de contratos.
- 11.5.6. Se aclara que las multas se retendrán de manera preventiva mientras la Administración realiza el proceso sumario respectivo.

Estos términos de referencia, fueron hechos mediante oficio PCA-2016-0579 del Proceso de Contraloría Ambiental.

Geól. Michelle Arias

Coordinadora

Proceso Contraloría Ambiental

Ing. David Umaña Corrales

Coordinador

Proceso Servicios Comunes

VºBº Área Asesora